

REF.: INSTRUYE SOBRE EL CONTENIDO
Y PERIODICIDAD DE ENVÍO DE
INFORMACION Y DOCUMENTACION
A ESTA SUPERINTENDENCIA.
DEROGA CIRCULAR N° 853 de
1989.

SANTIAGO, 30 de mayo de 1990

CIRCULAR N° 942 /

Para todas las entidades clasificadoras de riesgo
fiscalizadas por esta Superintendencia

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I. INFORMACION RELATIVA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CLASIFICACION

I. Antecedentes que deben ser enviados en forma previa a cada sesión del Consejo de Clasificación

En relación a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de clasificación, todas las entidades clasificadoras de riesgo deberán presentar a esta Superintendencia, con a lo menos 48 horas de anticipación a la respectiva sesión, información respecto a ésta. Dicha comunicación deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la sesión;
- b) Carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los instrumentos que serán clasificados en dicha sesión, indicando con asterisco (*) aquéllos cuya clasificación podría cambiar y con letra N si se trata de una nueva clasificación;
- d) Quadro resumen de clasificación de cada instrumento mencionado en c), el cual deberá ser confeccionado de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N° 1, N° 2, N° 3, N° 5 o N° 6, según se trate de bonos, efectos de comercio, acciones, bonos de compañías de leasing o acciones de compañías de leasing, respectivamente. No obstante, si el cuadro resumen que correspondiere presentar fuere idéntico al último remitido, podrá obviarse su envío, haciendo expresa mención de esto en la comunicación;
- Y
- e) Mención de otras materias a tratar.

000140

2. Antecedentes que deben ser enviados con posterioridad a cada sesión del Consejo de Clasificación

2.1 Actas de sesiones del consejo de clasificación

Las entidades clasificadoras de riesgo deberán enviar una copia del acta de cada sesión del Consejo de Clasificación dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó la respectiva reunión. Dicha acta deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Indicación del lugar, día y hora de la sesión;
- b) Mención del carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los asistentes, con especificación de los miembros titulares y/o suplentes que tuvieron derecho a voto;
- d) Mención de cada instrumento clasificado, deliberaciones y fundamentos de cada clasificación, y acuerdo tomado; y
- e) Resumen de otras materias tratadas.

2.2 Reseña de clasificaciones

Cuando clasifique un instrumento por primera vez, la entidad informante deberá enviar a esta Superintendencia, dentro de los siete días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, una reseña con toda la información y documentación que sustente la clasificación del título. Dicha reseña será remitida a lo menos una vez al año, contado desde la fecha en que se hubiere remitido la anterior. La mencionada documentación tendrá una extensión máxima de quince páginas y, para cada etapa de la clasificación, incluirá las explicaciones cuantitativas y cualitativas de los fundamentos y resultados del análisis. Aquéllas deberán ser suficientes para respaldar los resultados intermedios y finales de la clasificación, enfatizando los antecedentes cuantitativos más relevantes y determinantes de la misma. Asimismo se especificarán con toda claridad los criterios utilizados para efectuar los cálculos de los diferentes indicadores financieros utilizados en la clasificación (cobertura histórica, calce de flujos, etc.), las consideraciones efectuadas al proyectar los estados financieros y los correspondientes estados financieros proyectados. De este modo deberá establecerse expresamente qué partidas, o fracciones de ellas, no fueron tomadas en cuenta en la determinación de los indicadores financieros y las razones que motivaron su desestimación. También se procurará dar la explicación más comprensible respecto de los efectos de las apreciaciones cualitativas incidentes.

No obstante la periodicidad indicada, si en un mes que no sea aquél en que la clasificadora deba enviar el citado detalle, la clasificación de un determinado instrumento cambiara debido a nueva información, a un cambio de criterios, o a otros motivos, deberán remitirse los antecedentes que fueren determinantes en el cambio de la clasificación, ajustándose a los mismos criterios expresados en el párrafo anterior.

Toda reseña deberá presentarse con una carátula que especifique:

- a) Identificación del (o de los) título(s) sujeto(s) a clasificación (en forma destacada);
- b) Fecha de clasificación (en forma destacada);
- c) Fecha de realización del consejo y carácter (ordinario o extraordinario) del mismo;
- d) Fecha de cierre de los últimos estados financieros considerados en la clasificación; y
- e) Razón que motiva la remisión de la reseña ('cambio de clasificación', 'clasificación nueva' o 'anual desde envío anterior').

II. INFORMACION RELATIVA A PERSONAS CON INTERES EN EMISORES CLASIFICADOS

Las entidades clasificadoras deberán enviar, dentro de los primeros cuatro días hábiles de los meses de mayo, julio, octubre y enero, información relativa a personas con interés en emisores cuyos valores son clasificados por la sociedad. Referente a cada socio, administrador, miembro del consejo de clasificación y encargado de una determinada clasificación, la entidad deberá remitir una declaración jurada ante notario en la que cada uno de ellos exprese la existencia o inexistencia de un eventual interés en los respectivos emisores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 23 de esta Superintendencia. Para estos efectos se deberá utilizar el texto señalado en el Anexo N° 4 de la presente circular.

III. INFORMACION RELATIVA A CONTRATOS

Las clasificadoras comunicarán a la Superintendencia la firma de un nuevo contrato de clasificación o el finiquito de uno que estuviere vigente. Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la clasificadora tomó conocimiento de dicha circunstancia. Se señalará lo siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

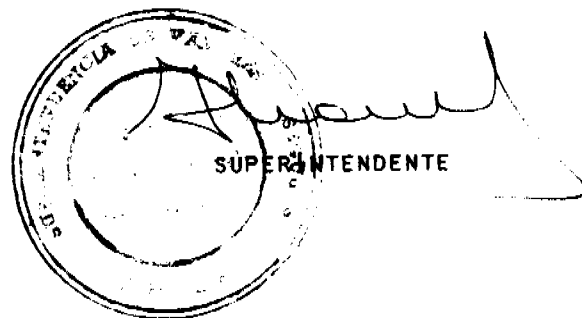
- a) Razón social de la entidad que contrata a la clasificadora o que finaliza su contrato;
- b) Tipo de Instrumentos a clasificar;
- c) Número de inscripción de los títulos en el Registro de Valores e indicación de series y montos respectivos en caso que no estuvieren inscritos;
- Y
- d) Fecha a partir de la cual comenzará o terminará la prestación del servicio.

IV DEROGACION

Derógase la circular N° 853 de fecha 13 de febrero de 1989.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular rigen a contar de esta fecha.



La Circular N° 941 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000143

ANEXO I

RESUMEN DE CLASIFICACION DE BONOS

FECHA DE LA REUNION : Indicar la fecha correspondiente
EMPRESA : Indicar razón social del emisor
INSCRIPCION N° : Indicar el número de inscripción
de la emisión en el Registro de
Valores
SERIES : Indicar series de la emisión
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

I. ANALISIS PREVIO

I. Clasificación de la Información

Clasificación previa en categoría E : Indicar "sí" o "no"
Modificación por garantías : Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"
Liquidez : Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"
Clasificación final de Instrumento : Indicar "A", "B", "C" o "E", y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D : Indicar "sí" o "no"
Cobertura de corte : Indicar el valor correspondiente
Modificación por garantías : Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"
Liquidez : Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"
Clasificación final del instrumento : Indicar "A", "B", "C", o "D" y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

II. PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

I. Clasificación Preliminar

I.1 Categoría básica de riesgo

Cobertura histórica : Indicar "A", "B", "C" o "D"
Flujo esperado de utilidades : Indicar el valor correspondiente
Gastos financieros : Indicar (miles de pesos)
N° años considerados : Indicar (miles de pesos)
Grado de riesgo de la industria : Indicar sólo años enteros
: Indicar si es "Riesgo bajo",
"Riesgo medio" o "Riesgo alto"

000144

- 1.2 Efecto de coberturas proyectadas e indicadores adicionales** : Indicar "subiría 1 categoría", "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "bajaría 2 categorías"
- Cobertura proyectada : Indicar el valor correspondiente
Indicadores adicionales : Indicar calificación
- 1.3 Categoría básica corregida** : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.4 Efecto de posición de empresa en Industria y adm. y propiedad** : Indicar "mantiene", "bajaría 1 categoría", o "bajaría 2 categorías"
- Posición de empresa en industria : Indicar calificación
Administración y Propiedad : Indicar calificación
- 1.5 Capacidad de pago esperada** : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.6 Efecto de análisis de sensibilidad** : Indicar si "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "no mejor que C"
- Escenario 1 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
Escenario 2 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.7 Clasificación Preliminar** : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 2. Características del Instrumento**
- 2.1 Efectos de características del Instrumento** : Indicar "bajaría 1 categoría", "mantiene", "subiría 1 categoría", "subiría 2 categorías", o "subiría a A"
- Resguardos : Indicar "no hay", "suficientes" o "insuficientes"
Garantías : Indicar "no hay", "óptimas", "independientes", "suficientes" o "insuficientes"
- 2.2 Efectos de Ilquidez del Instrumento:** Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
- 3. Clasificación Final del Instrumento :** Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto 1 ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

ANEXO 2

RESUMEN DE CLASIFICACION DE EFECTOS DE COMERCIO

FECHA DE LA REUNION : Indicar la fecha correspondiente
EMPRESA : Indicar razón social del emisor
INSCRIPCION N° : Indicar el número de inscripción
de la emisión el Registro de Valo-
res
SERIES : Indicar series de la emisión, si
las hubiere
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

1. ANALISIS PREVIO

1. Clasificación de la información

Clasificación previa en categoría E
Modificación por garantías

: Indicar "sí" o "no"
: Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"

Liquidez

: Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"

Clasificación final de instrumento

: Indicar "A", "B", "C" o "E", y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D

Cobertura de corte

Calce de corte

Modificación por garantías

: Indicar "sí" o "no"
: Indicar el valor correspondiente
: Indicar el valor correspondiente
: Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"

Liquidez

: Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"

Clasificación final del instrumento

: Indicar "A", "B", "C" o "D" y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

ANEXO 3

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ACCIONES

FECHA DE LA REUNION : Indicar la fecha correspondiente
EMPRESA : Indicar razón social del emisor
SERIES : Indicar la o las series clasificadas, si las hubiere y si éstas son ordinarias o preferentes.
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente.

I. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la Información

Clasificación en categoría Sin Información Suficiente : Indicar "sí" o "no"
Causal : Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación

2. Prueba de Corte

Clasificación en Segunda Clase : Indicar "sí" o "no"
Causal : Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación
Presencia ajustada anual del mes : Indicar cifra correspondiente
Clasificación preliminar como deudor : Indicar "A", "B", "C" o "D" y completar punto I de la sección II (Procedimientos Normales)

2.1 Clasificación Definitiva : Indicar "Segunda Clase" y la subcategoría correspondiente, en caso que la hubiere

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

1. Clasificación Preliminar del Emisor como Deudor

1.1 Categoría básica de riesgo : Indicar "A", "B", "C" o "D"
Cobertura histórica : Indicar el valor correspondiente
Flujo esperado de utilidades : Indicar (miles de pesos)
Gastos financieros : Indicar (miles de pesos)
N° años considerados : Indicar sólo años enteros
Grado de riesgo de la industria: Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"

000148

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 1.2 Efecto de coberturas proyectadas e Indicadores adicionales : Indicar "subiría 1 categoría", "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "bajaría 2 categorías"
- Cobertura proyectada : Indicar el valor correspondiente
- Indicadores adicionales : Indicar calificación
- 1.3 Categoría básica corregida : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.4 Efecto de posición de la empresa en su industria y adm. y propiedad : Indicar "mantiene", "bajaría 1 categoría", o "bajaría 2 categorías"
- Posición empresa en industria : Indicar calificación
- Administración y Propiedad : Indicar calificación
- 1.5 Capacidad de pago esperada : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.6 Efecto de análisis de sensibilidad: Indicar si "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "no mejor que C"
- Escenario 1 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- Escenario 2 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.7 Clasificación Preliminar : Indicar "A", "B", "C" o "D"
2. Calificación de la capacidad de pago del emisor : Indicar "adecuada" o "inadecuada"
3. Calificación de la liquidez : Indicar "suficiente" o "insuficiente"
- Presencia : Indicar cifra correspondiente
- Rotación : Indicar cifra correspondiente
- Otros indicadores : Indicar los que fueran relevantes
4. Flujos netos proyectados : Indicar valor (en miles de pesos) y calificación otorgada.
5. Clasificación Final de la Acción : Indicar si es "Primera Clase" o "Segunda Clase", y la subcategoría correspondiente en caso que la hubiere

NOTA : Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto 1 ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

000149

ANEXO 4

DECLARACION JURADA

Yo,, como..... de la sociedad declaro bajo juramento que:

1. De los emisores cuyos títulos clasificó la sociedad..... durante el mes de (el anterior a la fecha límite de remisión).....de 199.., soy considerado "persona con interés" en virtud de las disposiciones vigentes, en los siguientes casos:

Table with 2 columns: EMISOR and CAUSAL. The CAUSAL column contains references to articles 82 and 23 of Law 18.045 and N.C.G. N° 23.

2. Respecto de los demás emisores cuyos valores fueron clasificados por la sociedad..... durante el mes de (el anterior a la fecha límite de remisión)de 199.., no me afecta circunstancia alguna de las señaladas en el artículo 82° de la Ley N° 18.045 o en la Norma de Carácter General N° 23 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Estos otros emisores son los siguientes:

NOMINA DE EMISORES

(Código nemotécnico, si lo hubiere) list of dotted lines for names.

000150

ANEXO 5

RESUMEN DE CLASIFICACION DE BONOS DE COMPAÑIAS DE LEASING

FECHA DE LA REUNION : Indicar la fecha correspondiente
EMPRESA : Indicar razón social del emisor
INSCRIPCION N° : Indicar el número de inscripción
de la emisión en el Registro de
Valores
SERIES : Indicar series de la emisión
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente

I. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la Información

Clasificación previa en categoría E : Indicar "sí" o "no"
Modificación por garantías : Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"
Liquidez : Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"
Clasificación final de instrumento : Indicar "A", "B", "C" o "E", y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

2. Prueba de corte

Clasificación previa en categoría D : Indicar "sí" o "no"
Endeudamiento de corte : Indicar el valor correspondiente
Modificación por garantías : Indicar si "mantiene", "sube a C",
"sube a B" o "sube a A"
Liquidez : Indicar calificación otorgada o
"no evaluada"
Clasificación final del instrumento : Indicar "A", "B", "C", o "D" y la
subcategoría correspondiente en
caso de existir

II. PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

1. Clasificación Preliminar

1.1 Categoría básica de riesgo

Endeudamiento : Indicar "A", "B", "C" o "D"
Calce : Indicar el valor correspondiente
De Plazos : Indicar calificación conjunta
: Indicar la calificación y el valor
correspondiente al de menor plazo
De Monedas : Indicar cifra para cada moneda
Rentabilidad : Indicar valor (en %)
N° años considerados : Indicar sólo años enteros

000151

- 1.2 Efecto de análisis de los indicadores adicionales : Indicar "mantienen", "bajarían 1 categoría", "bajarían 2 categorías" o "bajarían 3 categorías"
- Indicadores adicionales : Indicar calificación conjunta
- 1.3 Categoría básica corregida : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.4 Efectos de perspectivas de la empresa y de adm. y propiedad : Indicar "subiría 1 categoría", "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "bajaría 2 categorías"
- Perspectivas de la empresa : Indicar "Favorables", "Neutras" o "Desfavorables"
- Grado de riesgo de la industria leasing : Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"
- Administración y propiedad : Indicar calificación otorgada
- 1.5 Clasificación preliminar : Indicar "A", "B", "C" o "D"
2. Características del Instrumento
- 2.1 Efectos de características del instrumento : Indicar "bajaría 1 categoría", "mantiene", "subiría 1 categoría", "subiría 2 categorías", o "subiría a A"
- Resguardos : Indicar "no hay", "suficientes" o "insuficientes"
- Garantías : Indicar "no hay", "óptimas", "independientes", "suficientes" o "insuficientes"
- 2.2 Efectos de liquidez del instrumento: Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
3. Clasificación Final del Instrumento : Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto 1 ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

000152

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ACCIONES DE COMPAÑIAS DE LEASING

FECHA DE LA REUNION : Indicar la fecha correspondiente
EMPRESA : Indicar razón social del emisor
SERIES : Indicar la o las series clasificadas, si las hubiere y si éstas son ordinarias o preferentes.
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS : Indicar la fecha correspondiente.

I. ANALISIS PREVIO

1. Calificación de la Información

Clasificación en categoría Sin Información Suficiente : Indicar "sí" o "no"
Causal : Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación

2. Prueba de Corte

Clasificación en Segunda Clase Causal : Indicar "sí" o "no"
: Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación
Presencia ajustada anual del mes : Indicar cifra correspondiente
Clasificación preliminar como deudor : Indicar "A", "B", "C" o "D" y completar punto I de la sección II (Procedimientos Normales)

2.1 Clasificación Definitiva : Indicar "Segunda Clase" y la subcategoría correspondiente, en caso que la hubiere

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

1. Clasificación Preliminar del Emisor como Deudor

1.1 Categoría básica de riesgo : Indicar "A", "B", "C" o "D"
Endeudamiento : Indicar el valor correspondiente
Calce : Indicar calificación conjunta
De Plazos : Indicar la calificación y el valor correspondiente al de menor plazo
De Monedas : Indicar cifra para cada moneda
Rentabilidad : Indicar valor (en %)
Nº años considerados : Indicar sólo años enteros

1.2 Efecto de análisis de los Indicadores adicionales : Indicar "mantienen", "bajarían 1 categoría", "bajarían 2 categorías" o "bajarían 3 categorías"
Indicadores adicionales : Indicar calificación conjunta

000153

- 1.3 Categoría básica corregida : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 1.4 Efectos de perspectivas de la empresa y de adm. y propiedad : Indicar "subiría 1 categoría", "mantiene", "bajaría 1 categoría" o "bajaría 2 categorías"
- Perspectivas de la empresa : Indicar "Favorables", "Neutras" o "Desfavorables"
- Grado de riesgo de la industria leasing : Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"
- Administración y propiedad : Indicar calificación otorgada
- 1.5 Clasificación preliminar : Indicar "A", "B", "C", o "D"
2. Calificación de la capacidad de pago del emisor : Indicar "adecuada" o "inadecuada"
3. Calificación de la liquidez : Indicar "suficiente" o "insuficiente"
- Presencia : Indicar cifra correspondiente
- Rotación : Indicar cifra correspondiente
- Otros indicadores : Indicar los que fueran relevantes
4. Flujos netos proyectados : Indicar valor (en miles de pesos) y calificación otorgada.
5. Clasificación Final de la Acción : Indicar si es "Primera Clase" o "Segunda Clase", y la subcategoría correspondiente en caso que la hubiere

NOTA : Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse la Sección II. En caso contrario deberá completarse el punto 1 ó 2 de la Sección I dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.